



Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: YURI ANTONIO LORA ESCORCIA
Demandado: ESTHER JIMENEZ MARTINEZ
RAD: 08-433-40-89-002-2021- 00472-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por la parte demandante. Sírvase Proveer. Malambo, 15 de mayo de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
quince (15) de mayo de dos mil veintitres (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, el día 02/05/2023, se recibió memorial suscrito por la parte demandante Dr. YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, CC. No. 8.714.587 y T.P. No. 41.107 C.S.J. solicitando al despacho lo siguiente:

“Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y las costas procesales”.

Así las cosas, el despacho procederá decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen en contra del ejecutado.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso, que textualmente reza:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si estuviere embargado el remanente y el Levantamiento de las medidas cautelares.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE, la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, CC. No. 8.714.587 contra ESTHER JIMENEZ MARTINEZ, CC. No. 22.692.683 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS PROCESALES, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETESE, el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas en contra de la ejecutada ESTHER JIMENEZ MARTINEZ, Por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el (la) ejecutado (a). Ejecutoriada esta providencia líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: En caso de existir títulos judiciales, **ENTRÉGUESELE** a la parte demandada ESTHER JIMENEZ MARTINEZ, CC. No. 22.692.683, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

CUARTO: REQUIERASE, a la parte activa, YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, a fin de que aporte de manera física la letra de cambio sin numeración, objeto de cobro en la

EB



presente, a fin de que posteriormente, se realice el DESGLOSE de dicho documento, previo pago del arancel judicial por parte de la demandada ESTHER JIMENEZ MARTINEZ, con las constancias pertinentes, con base en el literal C del ordinal 1 del artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: ARCHÍVESE, el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico

SEXTO: LIBRENSE, las comunicaciones a que haya lugar por Secretaría. Colóquese en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Inclúyanse las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica
por Estado 078

Hoy 16 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4847e3db01f36ca8fec1268e2a44f85a8ace59c25ae1ba0655becb5be7fe0464**

Documento generado en 15/05/2023 02:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EB

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia